

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1300

Crea un crédito contributivo por las compras de productos del agro puertorriqueño y de productos manufacturados localmente que adquieran negocios que se dedican a la venta de alimentos preparados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

De aprobarse el P. de la C. 1300, la OPAL estima que los créditos contributivos por la compra de productos agrícolas y manufacturados de producción local generarían un crédito potencial de aproximadamente \$36.8 millones anuales. No obstante, al considerar el límite de utilización equivalente al 15% de la responsabilidad contributiva del sector, el efecto fiscal estimado se reduce a aproximadamente \$24.4 millones anuales en ingresos dejados de percibir por concepto de contribución sobre ingresos.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado del efecto fiscal del P. de la C. 1300

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	8
V. Supuestos y Metodología	9
VI. Resultados	15

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 1300 (P. de la C. 1300), que propone enmendar el Código de Rentas Internas para establecer un crédito contributivo por las compras de productos del agro puertorriqueño y de productos manufacturados que realicen negocios que venden alimentos preparados.

En síntesis, la medida dispone que un comprador elegible podrá reclamar un crédito contributivo equivalente al 10% del valor de las compras de productos agrícolas cosechados, producidos o elaborados en Puerto Rico. De igual forma, establece un crédito contributivo equivalente al 10% de las compras de productos manufacturados en Puerto Rico.

Para propósitos de la medida, se considera comprador elegible a un negocio dedicado a la venta de alimentos preparados que cumpla con los requisitos

establecidos. Los créditos podrán utilizarse para reducir hasta un 15% de la contribución sobre ingresos del comprador elegible.

De aprobarse el P. de la C. 1300, la OPAL estimó un efecto fiscal de aproximadamente \$24.4 millones anuales. Es importante mencionar que, si bien se otorga un crédito contra la contribución sobre ingresos hasta un tope de 15% de la contribución del comprador elegible, se dispone que se puede arrastrar a través de los años subsiguientes.

II. Introducción

El Informe 2027-095 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del efecto fiscal del Proyecto de la Cámara (P. de la C. 1300)².

El P. de la C. 1300 propone enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para establecer créditos contributivos equivalentes al diez por ciento (10%) por

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1300 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) el cual crea un crédito contributivo por las compras de productos del agro puertorriqueño y de productos manufacturados localmente que adquieran negocios que se dedican a la venta de alimentos preparados. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>.

las compras de productos del agro puertorriqueño y de productos manufacturados en Puerto Rico realizadas por negocios dedicados a la venta de alimentos preparados, como restaurantes y cafeterías. Los créditos podrán utilizarse para reducir hasta un quince por ciento (15%) de la contribución sobre ingresos del comprador elegible.

Este informe incluye una descripción de las principales disposiciones de la medida. Asimismo, presenta los datos y supuestos utilizado, así como la metodología para estimar el efecto fiscal del proyecto bajo un escenario económico y fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 1300 establece lo siguiente:

“Sección 1051.07 A- Crédito por compras de Productos del Agro Puertorriqueño.

(a) En general-

(1) Todo comprador elegible que adquiera directamente o a través de personas relacionadas, de productos del agro puertorriqueño en sustitución de productos importados para la venta local, podrá reclamar ante el Secretario un crédito contra la

contribución impuesta bajo el Subtítulo A o leyes especiales aplicables, según se dispone en esta Sección.

(2) Cantidad del crédito- El crédito dispuesto por esta Sección será diez (10) por ciento del valor de las compras de productos agrícolas cosechados, producidos y elaborados en Puerto Rico durante el año contributivo particular en que se reclame el crédito. El crédito a que tenga derecho el comprador elegible será determinado por la cantidad de compras a un agricultor bona fide de productos del agro puertorriqueño.

(b) Limitación del crédito- El crédito provisto por esta Sección podrá utilizarse para reducir hasta un quince (15) por ciento la contribución del comprador elegible impuesta bajo el Subtítulo A o Leyes Especiales. Todo crédito no utilizado por el comprador elegible podrá arrastrarse para años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación anterior.

(c) Definiciones.- Para fines de esta Sección, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación:

³ Véase la medida del P. de la C 1300, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/161448/PC1300.doc>.

(1) *Comprador Elegible de Productos del Agro Puertorriqueño.- Se considerará un “Comprador Elegible” a todo negocio que la venta de alimentos preparados, según definido en la Sección 4010.01, represente al menos el ochenta (80) por ciento de su ingreso bruto. Para propósitos de determinar el porcentaje de alimentos preparados, se podrá considerar la venta de refrescos, bebidas alcohólicas y dulces, según dichos términos se definen en la Sección 4010.01, como ventas de alimentos preparados, siempre y cuando estos se vendan en conjunto con los alimentos preparados.*

(2) *El Secretario emitirá un Certificado de Comprador Elegible que será la autorización necesaria para poder reclamar este crédito. Una vez sometida la solicitud de comprador elegible, el Secretario tendrá cien (100) días para aprobarla, o denegarla, siempre y cuando dicha solicitud haya sido presentada con todos los documentos requeridos.*

(3) *Sector Agrícola organizado por el Departamento de Agricultura.- Aquellos sectores agrícolas que se hayan organizado y cumplan con la*

Ley 238-1996, conocida como la “Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico”.

(4) *Producto del agro puertorriqueño- Es todo producto que pueda venderse al consumidor, en su estado natural o elaborado, que haya sido producido con productos netamente puertorriqueños o cosechados en Puerto Rico por un agricultor bona fide. Los productos que cualifiquen bajo el término “productos manufacturados”, según dicho término se define en la Sección 4050.10 del Subtítulo D, quedan excluidos del término “producto del agro puertorriqueño”.*

(5) *Agricultor “bona fide”- El término agricultor bona fide significa toda persona natural o jurídica que durante el año contributivo para el cual reclama el crédito concedido por esta Sección tenga una certificación vigente expedida por el Secretario de Agricultura la cual certifique que durante dicho año se dedicó a la explotación de un negocio agrícola, según definido en la Sección 1033.12 de este Código y que derive el cincuenta (50) por ciento o más de su ingreso bruto de un negocio agrícola, como operador, dueño o arrendatario,*

según conste en su planilla de contribución sobre ingresos.

- (d) Este crédito será intransferible, excepto en el caso de una reorganización exenta.*
- (e) El crédito concedido en esta Sección no generará un reintegro.*
- (f) El crédito concedido por esta Sección podrá ser reclamado en todo año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2019.*
- (g) El Secretario establecerá por reglamento la documentación que deberá someter el Comprador Elegible como evidencia para reclamar el crédito concedido en esta Sección.”*

Artículo 4.- Se añade la Sección 1051.09 A de la Ley 1-2011, según enmendada para que lea como sigue:

“Sección 1051.09 A- Crédito por Compra de Productos Manufacturados en Puerto Rico.

- (a) Todo comprador elegible que compre productos elegibles manufacturados en Puerto Rico, incluyendo componentes y accesorios, tendrá derecho a reclamar un crédito contra las contribuciones establecidas en este Subtítulo A y otras leyes, según lo dispuesto en el Apartado (c) de esta Sección.*

(b) Definiciones.- Para propósitos de esta Sección:

- (1) Comprador elegible de productos manufacturados en Puerto Rico.- Se considerará un “comprador elegible” a un negocio que se dedica a la venta de alimentos preparados si genera un volumen de ventas al detal de venta de alimentos preparados que sea igual o mayor al ochenta (80) por ciento de su volumen sobre ingresos. Para propósitos de determinar el por ciento de alimentos preparados, se podrá considerar la venta de refrescos, bebidas alcohólicas y dulces, según dichos términos se definen en la Sección 4010.01, como venta de alimentos preparados, siempre y cuando estos se vendan en conjunto con los alimentos preparados.*

(2) Productos elegibles.- Para propósitos de este crédito:

- (A) El término “productos manufacturados en Puerto Rico” significa productos tangibles transformados de materias primas en artículos de comercio mediante cualquier proceso, y cualquier producto hecho en un negocio de manufactura en Puerto Rico, según se define en el inciso (A) del*

párrafo (1) incluyendo alimentos preparados y no preparados.

(B) Se considerará que un producto ha sido manufacturado en Puerto Rico solamente si más del cuarenta (40) por ciento de su valor ha sido añadido en Puerto Rico.

(C) Serán elegibles para este crédito las compras de productos que hayan sido manufacturados por personas relacionadas al comprador elegible.

(D) La compra de energía o de agua en ningún momento será elegible para el crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico, Asimismo, tampoco será elegible para propósitos del crédito, la compra de servicios de internet ni servicios de telecomunicaciones.

(3) *Valor añadido en Puerto Rico.-* Para fines de esta Sección, se entenderá como valor añadido en Puerto Rico la diferencia entre el precio cobrado por el negocio de manufactura por el producto manufacturado, y el costo de cualquier materia prima importada y cualquier otro costo incurrido fuera de Puerto

Rico. Valor añadido en Puerto Rico, incluye, sin que se entienda como una limitación, costos directos e indirectos incurridos en Puerto Rico, tales como gastos de mano de obra, el costo de los gastos generales relacionados a la fábrica ("overhead"), y el costo de materia prima manufacturada localmente.

(c) *El crédito concedido en esta Sección se computará como sigue:*

(a) *Se determinará la cantidad de las compras de productos elegibles manufacturados en Puerto Rico realizadas por el comprador elegible durante el año contributivo.*

(b) *Cantidad del Crédito.-*

(i) *En general.- El crédito por compras de productos elegibles será diez (10) porciento de las compras de productos elegibles.*

(ii) *Limitación del crédito.- el crédito provisto por esta Sección podrá utilizarse para reducir hasta un quince (15) por ciento la contribución del comprador elegible impuesta bajo el Subtítulo A y otras leyes que impongan contribuciones. Todo crédito no utilizado por el comprador elegible podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea*

utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación anterior.

- (d) El Secretario y el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial establecerán por reglamento la documentación que deberá someter el comprador elegible como evidencia para reclamar el crédito concedido en esta Sección.*
- (e) El Secretario tendrá cien (100) días para aprobar la solicitud de comprador elegible. En caso de que el Secretario denegara la solicitud de comprador elegible por esta tener alguna falta, se le concederá al contribuyente un periodo de veinte (20) días para subsanar los defectos y presentar una solicitud de revisión, de ser necesario.*
- (f) El crédito será intransferible, excepto en el caso de una reorganización exenta.*
- (g) El crédito concedido en esta Sección no generará un reintegro.*
- (h) Además de cualquier otra penalidad que proceda en ley, toda persona que, con el propósito de acogerse a las disposiciones de esta Sección, someta a un comprador elegible o al Secretario información falsa o incorrecta sobre el lugar de manufactura o el monto del valor añadido en Puerto Rico de cualquier producto, será responsable al Secretario y al*

Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial por el monto de cualquier crédito reclamado ilegalmente por el comprador elegible bajo esta Sección, y le será impuesta además una penalidad de cien (100) por ciento del monto de dicho crédito reclamado ilegalmente.

- (i) El crédito concedido por esta Sección podrá ser reclamado para cualquier año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2019.*

En síntesis, el P. de la C. 1300 propone flexibilizar los créditos contributivos existentes por compras de productos del agro puertorriqueño y productos manufacturados en Puerto Rico mediante la creación de dos nuevos créditos dirigidos específicamente a restaurantes, cafeterías y otros negocios cuya actividad principal sea la venta de alimentos preparados. La medida permite que estos negocios reclamen un crédito equivalente al diez por ciento (10%) del valor de sus compras de productos agrícolas y manufacturados locales, sujeto a determinadas limitaciones y requisitos de certificación.

Es importante mencionar que una característica relevante para el análisis fiscal es que los créditos propuestos en las nuevas Secciones 1051.07A y 1051.09A se calculan sobre el valor total de las compras calificadas realizadas durante el año contributivo, y no únicamente sobre

el incremento en las compras respecto a un periodo base.⁴

IV. Datos

De acuerdo con el Informe de Ventas al Detal preparado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC, 2026), las ventas del sector de restaurantes y lugares de bebidas alcohólicas ascendieron a \$4,124.8 millones durante el año fiscal 2025. Durante el año fiscal 2026, las ventas del sector totalizaron \$4,178.2 millones, lo que equivale a un crecimiento de 1.3%.⁵

Por otra parte, un estudio producido por la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE) y reseñado enero de 2026, proyectaba las ventas de los restaurantes alcanzarían aproximadamente \$4,112 millones en el 2026, valor cercano al presentado por el DDEC (2026).⁶

De acuerdo con datos de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, para el año 2023 aproximadamente el 76.2% de los establecimientos contaba con menos de 20 empleados, mientras que solo el 0.6% empleaba a 100 personas o más.⁷ La Tabla 1 presenta la distribución de los establecimientos por tamaño de empleo.

Favor continuar en la página 9.

⁴ Por esta razón, la metodología utilizada por la OPAL se enfoca en estimar el valor anual de las compras corrientes de productos agrícolas y manufacturados en Puerto Rico realizadas por el sector de restaurantes.

⁵ DDEC. (2026). Informe de Ventas al Detal en Puerto Rico. Disponible en <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/ventas-al-detalle-infoventas>

⁶ WJournal Puerto Rico and the Caribbean. (2026). Restaurant sales in Puerto Rico decline in 2025. Disponible en https://www.wjournalpr.com/top-stories/restaurant-sales-in-puerto-rico-decline-in-2025/article_68862974-060a-4da8-b169-d57853c66bb7.html. Última vez accedido: 24 de septiembre de 2026.

⁷ U.S. Census Bureau, (2025), All Sectors: County Business Patterns, including ZIP Code Business Patterns, by Legal Form of Organization and Employment Size Class for the U.S., States, and Selected Geographies: 2023, Economic Surveys, ECNSVY Business Patterns County Business Patterns, Table CB2300CBP. Disponible en: <https://data.census.gov/table/CBP2023.CB2300CBP?q=puerto+rico&t=Business+and+Economy&codeset=naics~7225>.

Tabla 1: Número de establecimientos de restaurantes y otros lugares de comida (NAICS 7225, por tamaño de empleo: Puerto Rico, 2023)

Número de empleos	Número de establecimientos	%
Menos de 5 empleados	1,794	35.9%
De 5 a 9 empleados	985	19.7%
De 10 a 19 empleados	1,027	20.6%
De 20 a 49 empleados	984	19.7%
De 50 a 99 empleados	170	3.4%
De 100 a 249 empleados	27	0.5%
De 250 a 499 empleados	6	0.1%
Total de establecimientos	4,993	100.0%

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de la Oficina del Censo County Business Patterns, (2023).

Según se observa, la industria de restaurantes y otros establecimientos de servicios de alimentos en Puerto Rico presenta una estructura compuesta mayormente por establecimientos de pequeña escala. Estos datos reflejan un predominio de microempresas y pequeñas empresas, con una participación relativamente menor de establecimientos medianos y grandes. Esta composición resulta relevante para el análisis del P. de la C. 1300, ya que la capacidad de generar y aprovechar los créditos contributivos propuestos podría variar en función del tamaño del establecimiento, su volumen de ventas, rentabilidad y responsabilidad contributiva.

V. Supuestos y Metodología

Para estimar el efecto fiscal de aprobarse el P. de la C. 1300 se utilizaron los siguientes supuestos:

- Para efectos de este Informe se utilizaron las ventas del sector como aproximación de su nivel de producción e ingreso bruto.
- El coeficiente de compras agrícolas se basa en la estructura de insumos de 2017 y se presume se mantuvo constante hasta 2026. Asimismo, el coeficiente recoge únicamente las compras directas de producción agrícola local y no incluye efectos indirectos o inducidos. Las compras de productos manufacturados localmente no se incorporaron al cálculo, toda vez que la matriz de insumo-producto de 2017 no permite identificar transacciones directas entre las industrias manufactureras y el sector NAICS 7220 que permitan estimar un coeficiente de compras locales comparable al utilizado para los productos agrícolas.
- Se presume la utilización del coeficiente de compras de productos manufacturados como parámetro de referencia, aunque se reconoce que este comprende una categoría más amplia que incluye hoteles, restaurantes, servicios de comida y lugares de bebidas. Asimismo, la información disponible no permite determinar qué proporción de dichas compras corresponde a productos que

cumplen con el requisito de valor añadido en Puerto Rico establecido en la medida.

- d) Se reconoce que no todos los establecimientos incluidos en las ventas del sector necesariamente cumplirían con los requisitos de elegibilidad.
- e) La tasa efectiva utilizada se deriva de las estadísticas de corporaciones tributables. No obstante, se reconoce que los datos de insumo utilizados para el sector también comprenden entidades conducto, negocios individuales y otras formas de organización jurídica.
- f) Se reconoce que el número de establecimientos no equivale necesariamente al número de contribuyentes, ya que una empresa puede operar varios establecimientos bajo una misma entidad jurídica.
- g) El escenario no incorpora posibles efectos económicos secundarios sobre las compras de productos locales, la producción, los precios, la inversión o el empleo.
- h) El estimado se limita a los créditos contributivos creados mediante las nuevas Secciones 1051.07A y 1051.09A y no incorpora los posibles efectos fiscales asociados a las demás enmiendas propuestas por la medida, debido a la ambigüedad de su redacción en cuanto a su alcance y aplicación.

- i) Para propósitos del escenario, se presume que el límite de 15% de la responsabilidad contributiva aplica de forma agregada a ambos créditos. En consecuencia, el crédito utilizado estaría limitado al menor entre el total de los créditos potencialmente generados y el 15% de la responsabilidad contributiva estimada del sector.
- j) El estimado presentado en este Informe no incorpora el posible efecto retroactivo de las disposiciones, según redactada la medida, que permiten reclamar los créditos para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2019. Por tanto, el resultado representa el estimado de efecto fiscal recurrente para un año completo bajo un escenario prospectivo. En caso de una aplicación retroactiva de la medida, el efecto fiscal inicial podría ser mayor.
- k) Para efectos de este Informe no se considera la planificación contributiva de los contribuyentes.

Dado que los créditos propuestos se calculan sobre las compras cualificadas realizadas durante el año contributivo, la metodología se enfoca en estimar el valor anual de las compras de productos del agro puertorriqueño y de productos manufacturados en Puerto Rico realizadas por los negocios de alimentos preparados, así como la responsabilidad contributiva estimada del sector.

A. Metodología para estimar las compras de productos agrícolas locales

Para estimar el valor de las compras de productos agrícolas de producción local realizadas por el sector de restaurantes, se utilizó la Matriz de Transacciones Interindustriales de Puerto Rico de 2017, publicada por la Junta de Planificación, por constituir la matriz insumo-producto más reciente disponible. Esta matriz presenta las relaciones de compra y venta entre las distintas industrias de la economía de Puerto Rico.

En la matriz, las columnas representan las compras de insumos efectuadas por cada industria, mientras que las filas identifican las industrias proveedoras de dichos insumos. Para efectos del presente análisis, se seleccionó la columna correspondiente al código NAICS 7220 (Servicios de comidas y lugares de bebidas), como aproximación al sector de restaurantes cubierto por el P. de la C. 1300. Posteriormente, se identificó la fila correspondiente al código NAICS 1100 (Agricultura, silvicultura, pesca y caza), la

cual desagrega las transacciones entre producción local (PL) e importaciones (I).⁸

Según la matriz, el sector de servicios de comidas adquirió aproximadamente **\$446.2 millones en insumos agrícolas durante 2017**, de los cuales **\$232.3 millones correspondieron a producción local y \$213.9 millones a productos importados**. Lo anterior equivale a que, aproximadamente, el 52.1% de las compras agrícolas directas del sector provino de producción local.

Finalmente, para estimar la proporción de las compras agrícolas locales respecto al nivel de actividad económica del sector, se dividió el valor de las compras de producción agrícola local entre la producción total del sector NAICS 7220, la cual ascendió a aproximadamente \$4,519.9 millones en 2017. El coeficiente se calculó con la siguiente ecuación:⁹

$$C_{PL} = \frac{CI_{PL}}{P_T} \quad (1)$$

8 Junta de Planificación. (2016). Matriz de Insumo-Producto 2017. Disponible en: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fdocs.pr.gov%2Ffiles%2FJP-Junta%2520de%2520Planificacion%2FPrograma%2520de%2520Planificaci%25C3%25B3n%2520Econ%25C3%25B3mica%2520y%2520Social%2FBalance%2520Comercial%2FInsumo%2520Producto%2FMatriz-de-Transacciones-Interindustriales-2017.xlsx%3Fd%3Dw73bcad0ab63f44d58104fcf81c458446&wdOrigin=BROWSELINK>

⁹C_{PL} indica la cantidad de compra de productos locales por cada \$100 de producción del sector de servicios de comida. Se obtuvo un valor de 5.14% partiendo de \$232.3 millones dividido entre \$4,519.9 millones. Este resultado se validó utilizando la Matriz de Requisitos Directos, en la cual el coeficiente correspondiente a las compras de producción agrícola local realizadas por el sector NAICS 7220 es 0.0513978.

Para obtener el estimado de las compras de productos locales para el año 2026, se utilizó la siguiente ecuación:

$$CPL_{2026} = C_{PL} * VT_{7220} \quad (2)$$

Donde las compras de producción local (CPL_{2026}) sería el coeficiente (C_{PL}) obtenido de la ecuación 1 multiplicado por las ventas totales del Sector de Servicios de comidas y lugares de bebidas (VT_{7220}).

De esta forma, se estimaron en aproximadamente \$214.7 millones las compras de productos agrícolas de producción local realizadas por el sector de restaurantes para el 2026.¹⁰

Para estimar el crédito contributivo propuesto por el P. de la C. 1300 equivalente al 10% del valor de las compras agrícolas cualificadas se utilizó la siguiente ecuación:

$$CC_{CPL} = 10\% * CPL_{2026} \quad (3)$$

Donde el crédito (CC_{CPL}) sería dado por el 10% propuesto por las compras agrícolas cualificadas estimadas en la ecuación 2 (CPL_{2026}). Para el año contributivo 2026, se estimó en \$21.5 millones.

En la Tabla 2 presenta el estimado del crédito potencial por compras de

productos insumos agrícolas de producción local.

Tabla 2: Estimado del Crédito por Compras de Insumos Agrícolas de Producción Local (en millones \$)

Concepto	Valor
Compras de insumos agrícolas de producción local por parte de NAICS 7220: Sector de Servicios de comida y lugares de bebidas (2017)	\$232.3
Producción Total del NAICS 7220 (2017)	\$4,519.9
Coeficiente estimado de compras agrícolas de producción local	5.1%
Ventas del sector de restaurantes (2026)	\$4,178.2
Compras estimadas de productos agrícolas locales	\$214.7
Tasa del crédito propuesta	10.0%
Estimado del Crédito Potencial	\$21.5

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de la Junta de Planificación (2017) y del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (2026). Cifras redondeadas.

Cabe destacar que el estimado corresponde al crédito contributivo potencial generado y no al efecto fiscal efectivo, toda vez que el monto reclamable por cada contribuyente estaría limitado al porcentaje de su responsabilidad contributiva según se dispone en la enmienda propuesta por el Artículo 4 en la inclusión de en la Sección 1051.09A(c)(ii). De igual forma, el estimado se debe realizar por año corriente, aunque la

¹⁰ Con el propósito de validar los resultados obtenidos, la OPAL auscultó información directamente con la industria a través de ASORE. Según los estimados provistos, las compras de productos agrícolas locales por parte del sector oscilarían entre \$165.9 millones y \$207.4 millones para el año fiscal 2026.

medida dispone que el créditos propuesto se puede arrastrar para años subsiguientes.

B. Metodología para estimar el crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico

Para estimar las compras de productos manufacturados de producción local realizadas por el sector de restaurantes, se utilizaron los datos del Censo Económico de Áreas Insulares de 2022 de la Oficina del Censo de los Estados Unidos. Según publicado, para el 2022, último dato disponible, los establecimientos manufactureros de Puerto Rico despacharon aproximadamente \$211.2 millones en productos a hoteles, restaurantes, servicios de comidas y establecimientos de bebidas durante 2022.¹¹ Por su parte, el sector de alojamiento y servicios de alimentos (NAICS 72) registró ventas por aproximadamente \$5,783.5 millones durante ese mismo año.¹² Estos datos permiten aproximar la proporción de las compras de productos manufacturados de producción local con relación al nivel de

actividad económica del sector, utilizando la siguiente ecuación:

$$CPM_{PL} = \frac{PM_{PL}}{VT_{72}} \quad (4)$$

Lo que produjo un coeficiente estimado de compras manufacturadas en Puerto Rico de 3.7%.

Para obtener el estimado de las compras de productos manufacturados en Puerto Rico, se utilizó la siguiente ecuación:

$$CPM_{2026} = C_{PL} * VT_{7220} \quad (5)$$

Donde las compras de producción manufacturados (CPM_{2026}) sería el coeficiente (C_{PL}) obtenido de la ecuación 4 multiplicado por las ventas totales del sector de restaurantes (VT_{7220}) en el año fiscal 2026 ascendentes a \$4,178.2 millones.

De esta forma, se estimaron en aproximadamente \$152.6 millones las

¹¹ U.S. Department of Commerce and U.S. Census Bureau. (2024). Island Areas: Value of Products Shipped and Contract Receipts by Manufacturing Industry and Class of Customer for Puerto Rico: 2022, Economic Census of Island Areas, ECNIA Economic Census of Island Areas, Table IA2200IND16. Disponible en: <https://data.census.gov/table/ISLANDAREASIND2022.IA2200IND16?q=IA2200IND16>

¹² U.S. Census Bureau. (2024). Island Areas: Geographic Area Series: Summary Statistics for American Samoa, Commonwealth of the Northern Mariana Islands, Guam, Puerto Rico, and U.S. Virgin Islands: 2022, Economic Census of Island Areas, ECNIA Economic Census of Island Areas, Table IA2200BASIC01. Disponible en: <https://data.census.gov/table/ISLANDAREAS2022.IA2200BASIC01?q=IA22&q=040XX00US72>.

compras de productos manufacturados en Puerto Rico para el 2026.

Para estimar el crédito contributivo propuesto por el P. de la C. 1300 equivalente al 10% del valor de las compras de productos manufacturados se utilizó la siguiente ecuación:

$$CC_{CPM} = 10\% * CPM_{2026}$$

(6)

Donde el crédito (CC_{CPM}) sería dado por el 10% propuesto por las compras de productos manufacturados en Puerto Rico estimados en la ecuación 5 (CPM_{2026}). Para el año contributivo 2026, se estimó en \$15.3 millones.

En la Tabla 3 se presenta el estimado del crédito potencial por compras de productos manufacturados en Puerto Rico.

Tabla 3: Estimado del Crédito por Compras de Productos Manufacturados en Puerto Rico (en millones \$)

Concepto	Valor
Productos enviados por manufactureros de Puerto Rico a hoteles, restaurantes, servicios de comida y lugares de bebidas (2022)	\$211.2
Ventas del Sector NAICS 72: Alojamiento y Servicios de Alimentos (2022)	\$5,783.5
Coeficiente estimado de compras manufactureras locales	3.7%
Ventas del sector de restaurantes (2026)	\$4,178.2
Estimado de compras de productos manufacturados en Puerto Rico	\$152.6
Tasa del crédito propuesta	10.0%
Estimado del Crédito Potencial	\$15.3

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de la Oficina del Censo de los Estados Unidos (2022); Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Cifras redondeadas.

C. Supuesto y metodología para estimar la responsabilidad contributiva

Para estimar la responsabilidad contributiva del sector de restaurantes, se utilizaron las estadísticas de corporaciones tributables del Departamento de Hacienda, tomando en consideración la estructura de empleo del sector y el nivel promedio de ventas por establecimiento. Para 2023, aproximadamente el 76.2% de los establecimientos de restaurantes y otros lugares de comidas contaba con menos de 20 empleados. Asimismo, utilizando las ventas del sector para el año fiscal 2025 y la cantidad de establecimientos reportados, se estimaron ventas promedio

de aproximadamente \$786,101 por establecimiento.

Dado que este promedio se encuentra dentro del intervalo de ingreso bruto de \$550,001 a \$1,000,000 de las estadísticas de corporaciones tributables, se utilizó como referencia la tasa efectiva correspondiente a dicho segmento. Para el año contributivo 2021, estas corporaciones reportaron aproximadamente \$2,033.9 millones en ingreso bruto y \$79.3 millones en responsabilidad contributiva, lo que representa una tasa efectiva de 3.9%. Esta tasa se utilizó como parámetro para aproximar la responsabilidad contributiva del sector de restaurantes.

No obstante, el estimado debe interpretarse como una aproximación, ya que el número de establecimientos no necesariamente coincide con el número de contribuyentes y el sector incluye distintas estructuras jurídicas, incluyendo corporaciones tributables, entidades conducto, negocios individuales y grupos empresariales con múltiples establecimientos.

Por último, la estimación representa un escenario central, estático e ilustrativo,

realizado a nivel agregado del sector. La utilización efectiva de los créditos dependerá de las compras cualificadas, la responsabilidad contributiva y la elegibilidad de cada contribuyente. Para efectos del análisis, se asume que el límite de 15% de la responsabilidad contributiva aplica de forma agregada a ambos créditos, por lo que los resultados representan una aproximación del orden de magnitud del efecto fiscal recurrente de la medida.

VI. Resultados¹³

A partir de los datos, supuestos y metodologías descritos anteriormente, la OPAL estimó el efecto fiscal potencial del P. de la C. 1300 para el año fiscal 2026.

En el caso de los productos agrícolas, basado en la aplicación del coeficiente de compras locales de 5.14% sobre las ventas del sector para el año fiscal 2026 ascendentes a \$4,178.2 millones, se obtiene una base de compras de aproximadamente \$213.1 millones. Al aplicar el crédito contributivo de 10% propuesto en la medida, el crédito

¹³ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

potencial generado asciende a aproximadamente \$21.3 millones.

De igual forma, la aplicación del coeficiente de compras de productos manufacturados de producción local de 3.7% genera una base de compras estimada de \$154.6 millones. Al aplicar la tasa de crédito de 10%, el crédito potencial por este concepto se estima en aproximadamente \$15.5 millones.

En conjunto, ambos créditos generarían aproximadamente \$36.8 millones en créditos contributivos. No obstante, el efecto fiscal efectivo se encuentra limitado por el tope de utilización equivalente al 15% de la responsabilidad contributiva estimada del sector según dispuesto en las Secciones propuestas 1057.07^a(b) y 1051.09(c)(ii). Bajo dicho supuesto, la OPAL estima que, de aprobarse el P. de la C. 1300 representaría una reducción anual de aproximadamente \$24.4 millones en los recaudos por concepto de contribución sobre ingresos.

Tabla 4: Estimado del efecto fiscal de los créditos propuestos para el año fiscal 2027 (en millones \$)

Concepto	Base estimada	Tasa aplicable	Resultado
Ventas del sector de restaurantes	\$4,178.2	—	—
Compras estimadas de productos agrícolas locales	\$213.1	10.0%	\$21.3
Compras estimadas de productos manufacturados localmente	\$154.6	10.0%	\$15.5
Total de créditos potencialmente generados	\$367.7	—	\$36.8
Responsabilidad contributiva estimada del sector	\$4,178.2	3.9%	\$162.9
Límite agregado sobre la responsabilidad contributiva	\$162.9	15.0%	\$24.4

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.

Este estimado representa una aproximación del efecto fiscal recurrente de la medida y debe interpretarse conforme a los supuestos y limitaciones metodológicas descritos en el presente Informe.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, likely representing the initials or full name of the signatory.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa